

**CIRCULAR-TELEFAX 6/2000**

México, D.F., a 1 de febrero de 2000.

**A LAS INSTITUCIONES  
DE BANCA MÚLTIPLE:**

**ASUNTO: OPERACIONES FINANCIERAS CONOCIDAS  
COMO DERIVADAS.**

El Banco de México, con fundamento en el artículo 26 de su Ley, así como 46, fracción IX y 48 de la Ley de Instituciones de Crédito, y considerando la conveniencia de que las instituciones de banca múltiple que cumplan con los requerimientos del Anexo 8 de la Circular 2019/95, realicen operaciones de futuros sobre certificados de participación ordinarios sobre acciones en el mercado de derivados, ha resuelto a partir del 1° de febrero del año en curso, modificar el inciso f) del numeral M.52.3 de la referida Circular, recorriendo los actuales incisos f) y g) a los incisos g) y h) del citado numeral, para quedar en los términos siguientes:

**“M.52.3 OPERACIONES A FUTURO.**

...

f) Certificados de participación ordinarios sobre acciones;

g) Unidades de inversión, y

h) Intercambio de flujos de dinero (Contratos conocidos como “swaps”).

...”

A t e n t a m e n t e

**BANCO DE MEXICO**

**LIC. HECTOR TINOCO JARAMILLO**  
DIRECTOR DE DISPOSICIONES DE  
BANCA CENTRAL

**ACT. DAVID MARGOLIN SCHABES**  
DIRECTOR DE OPERACIONES